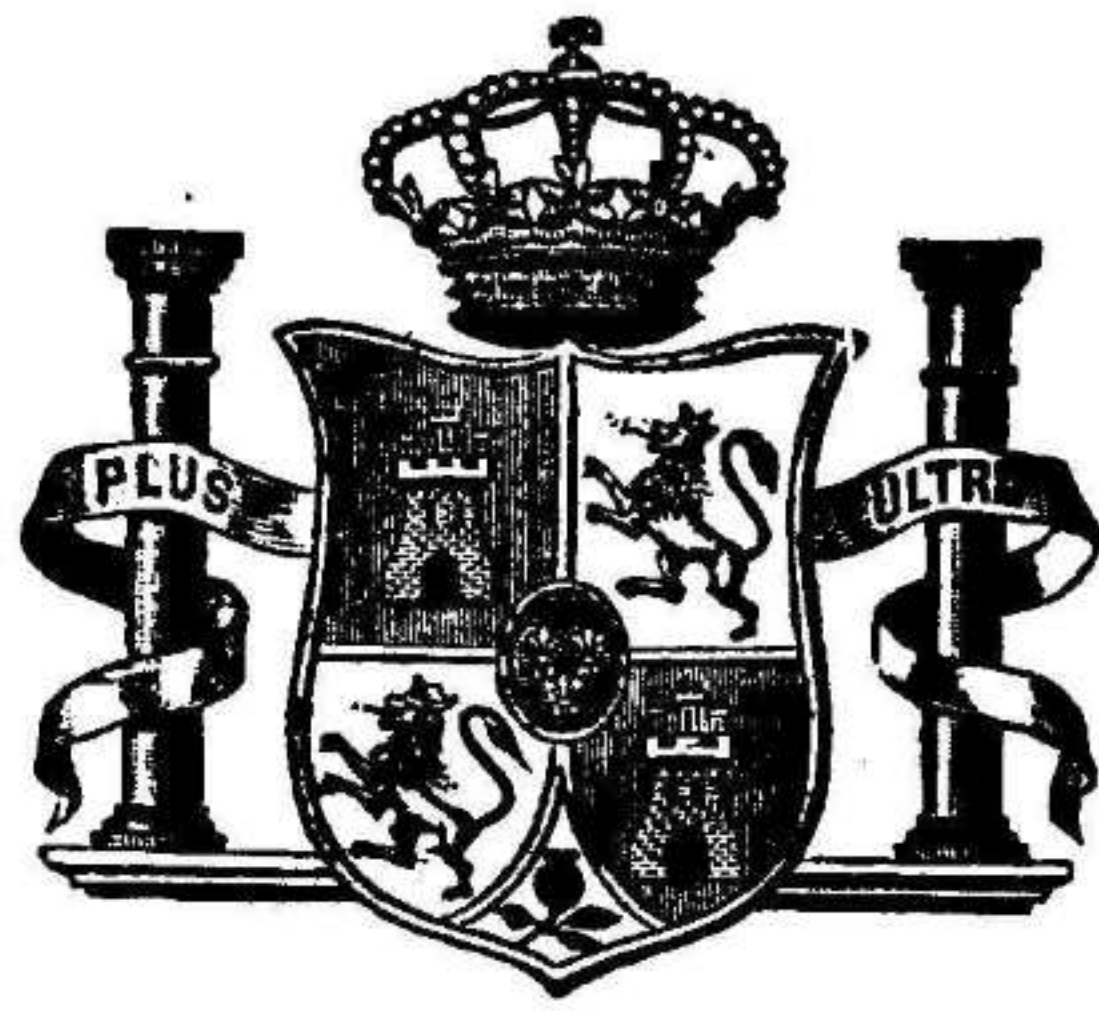


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 199.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Villoldo, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en algunos de los ganados laneros de aquella villa.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos de los pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 9 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José Ricart solicitando á favor del Instituto y Asilo del Desierto, de Sarriá (Barcelona), exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de

1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. José Ricart, vecino de Sarriá (Barcelona), en instancia fecha 9 de Diciembre último, solicitó, en concepto de fundador del Instituto y Asilo del Desierto, de Sarriá, exención del impuesto creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente, á favor de los dotales y propios de dicha Institución.

»Al efecto, se acompañaron testimonios notariales de la escritura de fundación, de la de subsanación de Reglamentos y del traslado de la Real orden de clasificación que califica la Institución como de beneficencia, expedida por el Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Enero de 1897.

»De los documentos relacionados aparece que el fin de la Institución es el albergue, alimentación y vestido de artesanos y obreros que sean absolutamente pobres é inútiles para el trabajo, entendiéndose que para los efectos de la Institución son artesanos y obreros los que hayan trabajado durante años en fábricas, talleres ú obradores de Barcelona ó de algún pueblo de sus contornos, reputándose inútiles para el trabajo los que por edad ó accidentes sufridos en su ofi-

cio, no puedan ganarse la subsistencia.

»Los Reglamentos determinan con minuciosidad el régimen del establecimiento benéfico y los deberes de los asilados y personal del mismo, en el que figura un Capellán, á quien, aparte de la dirección religiosa y moral, le está impuesta la obligación de celebrar funciones religiosas en ciertas festividades y determinadas misas de difuntos por los fundadores, sus antepasados, acogidos y servidores del Instituto.

»Según consta en la Real orden de clasificación, el Patronato de este benéfico Instituto está relevado de rendir cuentas al Protectorado.

»El Protectorado corresponde á los fundadores, y en su defecto, á los que se expresan en la fundación.

La Dirección general de lo Contencioso, conforme con el parecer de su Sección, opina que procede otorgar la exención solicitada; pero teniendo en cuenta la doctrina sustentada por este Consejo, estima que debe separarse el capital correspondiente á la memoria de misas.

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que con la documentación aportada al expediente, al deducir la solicitud de exención, ha quedado demostrado el carácter benéfico gratuito de la institución de que se trata:

»Considerando que la doctrina sustentada por el Consejo respecto á las

fundaciones mixtas de beneficencia y memorias pías no es de aplicación al caso de este expediente, porque no aparece creada ni especialmente costeadada memoria ni aniversario alguno con fondos especiales, ni á su cumplimiento parece que han de aplicarse determinadas rentas, ó parte de las que producen los bienes de la fundación, sino que el Sacerdote á quien se encomienda el cuidado y régimen espiritual del establecimiento, entre sus deberes, tiene el de celebrar esos sufragios, sin que para ello aumente la dotación que por el ejercicio de su ministerio dentro del establecimiento benéfico haya de percibir; y

»Considerando que aparecen cumplidos los requisitos exigidos por la ley, y art. 192, núm. 9, del Reglamento del impuesto de derechos reales de 20 de Abril de 1911,

»El Consejo en pleno opina que procede acceder á lo solicitado, declarando al Instituto del Desierto, de Sarriá, exento del impuesto especial de 0,25 por 10 establecido sobre los bienes de las personas jurídicas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—P. O., Pérez Oliva.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Isidoro Velarde García, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos trece han quedado formadas por sorteo en la forma siguiente:

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden,	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Quirino Maestro Ruiz.....	Herrera.
2	Rafael del Río Barona.....	Idem.
3	Pedro Llanos Miguel.....	Idem.
4	Manuel Rebollo García.....	Idem.
5	Arsenio Barreda Gallego.....	Idem.
6	Valeriano Campo Gil.....	Gozón.
7	León Villacorta Ramos.....	Fresno del Río.
8	Restituto López Niño.....	Idem.
9	Paulino Niño Alvarez.....	Idem.
10	Jesús Valdeón Villacorta.....	Idem.
11	Eugenio Trejo Chacón.....	Guardo.
12	Ildefonso Molinos Pérez.....	Idem.
13	Julian Salvador Ibáñez.....	Idem.
14	Germán Carral Revuelta.....	Idem.
15	Pedro Monge de Prado.....	Idem.
16	Márió Ruiz Ruiz.....	La Serna.
17	Daniel Antón Merino.....	Idem.
18	Cayo Noriega Campo.....	Villasur.
19	Emilio Mediavilla Martín.....	Idem.
20	Minervino Treceño González.....	Idem.
21	Pedro García Villalba.....	Mantinos.
22	Julian Alvarez Gómez.....	Idem.
23	Pedro Ortega Puente.....	Olea.
24	Peregrín González González.....	Idem.
25	Juan Liquete Andrés.....	Villasarracino.
26	Juan González Melero.....	Idem.
27	Angel Cuadrado Castrillo.....	Idem.
28	Maximiliano Cuadrado Calvo.....	Idem.
29	Pedro Ruiz Ruiz.....	Villanuño.
30	Cárlos Gutiérrez Ayuela.....	Idem.
31	Juan Martín Aguilar.....	Villaprovedo.
32	Plácido Lorenzo Maldonado.....	Villarrabé.
33	Daniel Castrillo Gutiérrez.....	Villasila.
34	Apolinar Barreda Rodríguez.....	Idem.
35	Valentín García Presa.....	Sotobañado.
36	Benigno López Márcos.....	Idem.
37	Pedro Andrés Herrero.....	Idem.
38	Florencio Henares Herrero.....	Idem.
39	Ildefonso Pérez Fontecha.....	Villabasta.
40	Domitilo Ayuela González.....	Idem.
41	Valeriano Campo Franco.....	Idem.
42	Victoriano Salas Relea.....	Villamoronta.
43	Juan Fernández Relea.....	Idem.
44	Mauricio León Porro.....	Idem.
45	Baltasar Valle Ibáñez.....	Idem.
46	Emeterio Abia Garrido.....	Villameriel.
47	Andrés Herrero Herrero.....	Idem.
48	Paulino Santos Caro.....	Villales.
49	Balbino González Noriega.....	Idem.
50	Sandalio Gutiérrez González.....	Idem.
51	Nicanor García García.....	Carbonera.
52	Mariano Noriega Franco.....	Villafrauel.
53	Ecequiel Moreno García.....	Tabanera.
54	Donato Martín Martín.....	Idem.
55	Rafael Diez Plaza.....	Santervás.
56	Isaac Delgado Fernández.....	Villarrobejo.
57	Mariano Arroyo Maldonado.....	Saldaña.
58	Gregorio Cuadrado Núñez.....	Idem.
59	Alfonso Diez Gil.....	Idem.
60	Emilio Herrero González.....	Idem.
61	Mariano Montero Comillas.....	Idem.
62	Narciso Quijano Mayordomo.....	Idem.
63	Anastasio Melero Gonzalo.....	Idem.
64	Tomás Fernández González.....	Idem.
65	Jerónimo Jubete Guerra.....	Idem.
66	Juan Berjón Segurado.....	Idem.
67	Vicente Alonso Rodríguez.....	Idem.
68	Emilio Cardaño Garrido.....	Idem.
69	Enrique Gutiérrez González.....	Barriosuso.
70	Tomás Martín García.....	Idem.
71	Secundino Fernández Barrio.....	Buenavista.
72	Emilio Rodríguez Rodríguez.....	Ayuela.
73	Marcial Villegas Fontecha.....	Idem.
74	Victor Campo Diez.....	Idem.
75	Pedro Fernández Provedo.....	Bárcena.
76	Adrián Franco Abad.....	Idem.
77	Nicolás Malanda Martín.....	Idem.
78	D. Pedro Bravo Bravo.....	Báscones.
79	Cándido Luque Largo.....	Idem.
80	Benigno Delegido Pérez.....	Bustillo de la Vega.
81	Juan Porro Diez.....	Idem.
82	Primo Caminero Sastre.....	Idem.
83	Cecilio Alcalde García.....	Idem.
84	Desiderio Pérez Duránte.....	Calahorra.
85	Valentín Herrá Herrero.....	Idem.
86	Emeterio Frías Juárez.....	Idem.
87	Apolinar Abia Martín.....	Idem.
88	Marcial Treceño Martín.....	Congosto.
89	Victoriano Cosgaya Peral.....	Idem.
90	Mariano Padierna Martín.....	Dehesa.
91	Mariano Martín García.....	Idem.
92	Donato Sandoval Pérez.....	Espinosa.
93	Gregorio Sánchez Gutiérrez.....	Idem.
94	Lesmes Estébanez Pérez.....	Idem.
95	Gregorio Canduela Alonso.....	Idem.
96	Domingo Gómez Abad.....	Castrillo de Villavega.
97	Regino Mañero Sánchez.....	Idem.
98	Juan Porras Fernández.....	Idem.
99	Baldomero Cerón Abad.....	Idem.
100	Simón Gómez de la Fuente.....	Idem.
101	Gumersindo González Pérez.....	Idem.
102	Misael López Martín.....	Collazos de Boedo.
103	Agustín Pérez Largo.....	Idem.
104	Juan López Franco.....	Idem.
105	Balbino Casado de la Fuente.....	Arenillas de San Pelayo.
106	Andrés Noriega Moreno.....	Idem.
107	Adriano Gonzalo Noriega.....	Idem.
108	Mariano Aparicio Martínez.....	Idem.
109	Estéban Ibáñez Puerta.....	Puebla de Valdivia.
110	Clemente Corral Palencia.....	Idem.
111	Juan Zumaque Rodríguez.....	Idem.
112	Gumersindo Merino Hervás.....	Idem.
113	Valentín Merino Merino.....	Idem.
114	Regino Martín González.....	Itero Seco.
115	Constantino Pérez Lobera.....	Idem.
116	Juan Hoz Herrero.....	Idem.
117	Modesto Ayuela Martín.....	Poza de la Vega.
118	Nemesio Martín Poza.....	Idem.
119	Valeriano Cuesta Fraile.....	Idem.
120	Manuel Castrillo Pérez.....	Páramo de Boedo.
121	Dionisio Jorde Rosales.....	Idem.
122	Mariano Martín Aguilar.....	Idem.
123	Luciano Nestar Aguado.....	Idem.
124	Conrado Hernández Mediavilla.....	Idem.
125	Martín Rubio Pérez.....	Idem.
126	Francisco González Caminero.....	Gañinas.
127	Andrés Laso Andrés.....	Lobera.
128	Casimiro González Mediavilla.....	Pino del Río.
129	Joaquín Vega Rico.....	Idem.
130	Mariano Francés Diez.....	Idem.
131	Narciso Diez Alonso.....	Idem.
132	Sabas Calvo Herrero.....	Renedo de la Vega.
133	Juan Andrés Treceño.....	Idem.
134	Ciro Herrero Calle.....	Idem.
135	Timoteo Miguel Parte.....	San Cristóbal de Boedo.
136	Eulogio Franco Parte.....	Idem.
137	Juan Rosales Garrido.....	Idem.
138	Juan Fernández León.....	Ventosa de Pisuegra.
139	Tomás Alba Vitores.....	Idem.
140	Melecio González González.....	Idem.
141	Fernando Santos Ibáñez.....	Velilla de Guardo.
142	Julian González Martínez.....	Idem.
143	José González Ramos.....	Idem.
144	Claudio Tejedor Merino.....	Valderrábano.
145	Mariano Calvo Ibáñez.....	Idem.
146	Federico Parte Abia.....	Calahorra.
147	Jesús Herrá Herrero.....	Idem.
148	Adolfo Parte Martín.....	Idem.
149	Francisco Márcos Martín.....	Buenavista.
150	Félix Fontecha Martín.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Gregorio Calle Cuesta.....	Villota del Duque.
2	Liborio González Fuentes.....	Idem.
3	Albino Andrés Calvo.....	Idem.
4	Luciano Diez Calle.....	Villosilla.
5	Pedro Bartolomé Alvarez.....	Villota del Páramo.
6	Alipio Villacorta Varela.....	Fresno del Río.
7	Aquilino Salvador García.....	Gozón.
8	Benigno Sarmiento Merino.....	Idem.
9	Liborio Merino Calle.....	Idem.
10	Pedro Muñoz Medina.....	La Serna.
11	Alejandro Herrero Pérez.....	Idem.
12	Sergio García García.....	Relea.
13	Evelio Martín Martín.....	Olmos.
14	Norberto Alba Rey.....	Idem.
15	Manuel Martín Martín.....	Idem.
16	Angel Márcos Herrero.....	Lobera.
17	José Ayuela Gutiérrez.....	Pino del Río.
18	Eugenio Santos Laso.....	Idem.

19	D. Fidel Fontecha Alonso.....	Pino del Río.
20	Venancio Márcos Alonso.....	Idem.
21	Francisco Arana Franco.....	Herrera.
22	José Corral Gutiérrez.....	Idem.
23	Pedro Lobejón Prieto.....	Idem.
24	Salomón Arana Franco.....	Idem.
25	Nicolás Barrio Ortega.....	Idem.
26	Arturo García Mediavilla.....	Idem.
27	Ceferino Martín Ibáñez.....	Idem.
28	Hipólito García López.....	Espinosa.
29	Perfecto Muñoz Pérez.....	Idem.
30	Servio García Gutiérrez.....	Idem.
31	Julio Hornillos García.....	Idem.
32	Cesáreo Cosgaya Alonso.....	Collazos.
33	Hipólito Herrero Abia.....	Idem.
34	Mariano Franco Aguilar.....	Idem.
35	Venancio Ortega Abia.....	Congosto.
36	Federico Alonso Martín.....	Idem.
37	Vicente Fernández Acero.....	Castrillo de Villavega.
38	Isidro Crespo Díez.....	Idem.
39	Eustasio Gómez Mañero.....	Idem.
40	Rogelio Alonso Varga.....	Villasila.
41	Tomás Espinosa Fernández.....	Idem.
42	Mauro Melendro Calle.....	Idem.
43	Modesto Parte Franco.....	Idem.
44	Simeón Martín Gallego.....	Villaprovedo.
45	Martín Pérez Fontecha.....	Villarrabé.
46	Antonio Escudero Merino.....	Idem.
47	Juan Gómez Lorenzo.....	Idem.
48	Pedro Fernández Miguel.....	Villamoronta.
49	Nicasio Fernández Bravo.....	Idem.
50	Agustín Casas Relea.....	Idem.
51	Desiderio García Collado.....	Villanuño.
52	Pablo Ruiz Primo.....	Idem.
53	Ángel Barreda Puebla.....	Villaeles.
54	Teodoro Ayuela Montes.....	Idem.
55	Felipe Campo Espinosa.....	Idem.
56	Braulio Gómez Conde.....	Saldaña.
57	Augusto Abia Ruiz.....	Idem.
58	Tomás Díez Gonzalo.....	Idem.
59	Félix Fernández Gonzalo.....	Idem.
60	Simón Grajal Caminero.....	Idem.
61	Emeterio Grajal Rubio.....	Idem.
62	José Quintana López.....	Idem.
63	Guillermo Vidal González.....	Idem.
64	Segundo Pérez Peña.....	Sotobañado.
65	Cayo Mata Soto.....	Idem.
66	Domingo Villar Sánchez.....	Idem.
67	Emiliano López Herrero.....	Idem.
68	Mariano Maldonado Maeso.....	Villapún.
69	Gregorio Maldonado Fernández..	Idem.
70	Nemesio Mayordomo García.....	Velilla de Guardo.
71	Avelino Santos Macho.....	Idem.
72	Gaspar Pedrosa Hoz.....	Idem.
73	Facundo Rodríguez García.....	Idem.
74	Genaro Vega González.....	Idem.
75	Moisés Puebla Martín.....	Tabanera.

Quedando así terminadas las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos trece.

Lo que se publica por medio de la presente en cumplimiento de lo prevenido en la ley del Jurado.

Dado en Palencia á veintiseis de Julio de mil novecientos doce.—Isidoro Velarde.—V.º B.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

Juzgados.

Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago que es en deber de cantidad D. Matías Abarquero Hompanera, vecino de Ampudia, á D. Enrique Solórzano Calva, vecino de Torremormojón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, el día veintiano del actual y hora de las doce, los bienes muebles y semovientes que se describirán; y el día cinco de Septiembre próximo á igual hora y en el mismo Juzgado, los inmuebles que también se dirán, embargados todos á aquél, que con las condiciones y tipe para esta subasta, se describen así:

1.ª Dos mulas cerradas, una de ellas torda y la otra negra, de siete cuartas dos dedos próximamente de alzada, de mediana edad; tasada la primera en cuatrocientas veinticinco pesetas y la segunda en quince.

2.ª Un macho, pelo negro, de diez años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada; tasado en trescientas pesetas.

3.ª Un armario comedor de madera, de tres cuartas de anchura y una vara dos tercias próximamente de largo, madera color nogal, que le constituye el piso, y encima dos tableros para colocar loza y demás; tasado en cuarenta pesetas.

4.ª Un carro de par de labranza, en mediano uso; en cincuenta pesetas.

Bienes inmuebles.

1.º Una tierra en término de Am-

puía, á las Erillas, de siete cuartas cincuenta y dos palos; linda Norte Andrés Rodríguez, Oriente Higinio Santiago, Mediodía camino de Riococo y Poniente de Ricardo Castrillo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término á Valdain, de tres cuartas; linda Norte Victoriano Martín, Oriente senda del pago, Mediodía Domingo Vélez y Poniente Vicente Alvarez; tasada en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra al pago de Prados de Alconada, en el mismo término, de seis cuartas; linda Norte prado del Conde, Oriente del mismo, Mediodía Bonifacio Quindos y Poniente arroyo; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Un majuelo en dicho término, al Camino del Soto, de ocho cuartas setenta y seis palos; linda al Norte Eugenio Ovejero, Oriente y Mediodía camino y Poniente Cándido Castrillo; tasado en seiscientas pesetas.

5.º Otro majuelo en dicho término, á Pedregales, de siete cuartas noventa y un palos; linda Norte Estela García, Oriente Leonor Abarquero, Mediodía Higinio Santiago y Poniente María Abarquero; tasado en seiscientas cuarenta pesetas.

Se hace constar que los muebles al principio descritos, se hallan depositados en poder de Don Eugenio Peinador, vecino de Ampudia, donde podrán ser examinados.

Condiciones.

1.ª Que todos los bienes embargados salen á subasta uno por uno, como resultan tasados.

2.ª Los que deseen tomar parte en dichas subastas, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, tipo de subasta.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que los bienes salen á subasta ó sean lo que respecta á los inmuebles, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, pues aunque existen, obran en poder del ejecutado.

Dado en Palencia á ocho de Agosto de mil novecientos doce.—José López Arbizu.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el segundo trimestre de 1912.

Día 7 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial se enteraron del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual y encontrando-

le conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, nombraron para que concorra como comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo al Concejal de este Ayuntamiento Ignacio Aguado Gatón; también acordaron que de sus capitulos correspondientes y con cargo al presupuesto que rige, por la Depositaria se realizaran varios pagos.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se paguen varias cantidades con cargo al presupuesto municipal que rige.

Días 28 de Abril y 5 de Mayo.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no asistir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, procedieron al sorteo que determina el art. 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 sobre reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza, acordando á su vez que por el Sr. Alcalde se dé cumplimiento á lo que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ordena en circular núm. 106, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron ordenar á D. Eduardo Gallán haga desaparecer el depósito de piedra que tiene á las inmediaciones de la puerta de la Iglesia de esta villa.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron autorizar á D. Genaro Colombres, apoderado de este Ayuntamiento, para que satisfaga los derechos reales que por los bienes que posee este Ayuntamiento corresponde satisfacer por los años 1911 y 1912.

Día 2 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron que por el Concejil D. Ignacio Aguado Gatón se pague el importe valor de la madera comprada para el depósito de cadáveres, abonándole á este fin 185 pesetas en que están ajustadas; asimismo que se pague á Natalio Aragón Gallardo la cantidad de 40 pesetas por trabajo que tiene prestado en la ejecución de la obra de dicho depósito.

Días 9 y 16.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron que por D. Genaro Colombres, apoderado de este Ayuntamiento, se pague en la oficina liquidadora de derechos reales lo que por los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa corresponden á los años 1911 y 1912; asimismo acordaron que por la Depositaria municipal se hagan varios pagos con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto que rige y que por la Alcaldía se pida una relación á todos los dueños de las diferentes clases de ganadería, en la que cada uno declare lo que posee, y en su vista hacer como en años anteriores la distribución del campo en parcelas para el mejor aprovechamiento de hierbas y rastrojeras y sirva también de base para hacer el repartimiento que como impuesto sobre dicho aprovechamiento y pago de ganadería tienen que satisfacer en el segundo semestre del año actual, según consta en el presupuesto municipal que rige.

Día 30.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 7 de Julio del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 7 de Julio de 1912.—El Secretario, Rogelio Rebollar.—Visto bueno.—El Alcalde, Rafael Aragón.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1912.

Día 7 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y se aprobaron los

extractos de los acuerdos tomados durante el primer trimestre por la Corporación, acordando remitirlos al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 25 de Noviembre de 1909.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, importante 1.265,54 pesetas.

Días 14 y 21.

No se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada.

Se dió lectura de las comunicaciones dirigidas en 23 de los corrientes al vecino de esta villa Eduardo del Campo Cuesta, con el fin de que cumpliera el deber de ir á la prestación personal conforme al padrón formado al efecto, y según lo habían verificado los vecinos honrados y pacíficos.

Enterados los Sres. Concejales de las comunicaciones de referencia y de las contestaciones tan groseras y poco respetuosas para la primera Autoridad, aprobaron la conducta observada por el Sr. Presidente, y en este día se le confiere un voto de confianza para que haga cumplir á tan laudable fin de fomentar las obras municipales, á los que no hayan prestado la prestación personal, y censurando la conducta tan poco correcta que viene observando el Eduardo del Campo Cuesta, mediante á que no es solo el que no quiere cumplir con tan sagrado deber, si no que es el instigador para los pocos vecinos que hay de las condiciones como las suyas.

Se acordó acceder á los deseos de D. Pedro González Martínez de sacar en línea recta una pared de la casa de su propiedad sita en la calle del Conde de Garay, que vá á la del Pósito, teniendo en cuenta que el terreno es de su propiedad, dando comienzo á las obras que pretende realizar.

Días 5, 12, 19 y 26 de Mayo.

No se celebraron las sesiones por no haber asuntos de que tratar, según consta en las respectivas diligencias.

Día 2 de Junio.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 1.265,54.

Se acordó requerir á D. Ricardo del Río González para que suspenda abrir zanja en el camino de Cercado, dejando las cosas en el esta-

do y ser que tenía antes dicho camino de poseer la finca que dice es dueño, y de no hacerlo se procederá administrativamente á su costa y demás responsabilidades á que se haga acreedor.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada.

Se acordó acoger con verdadero entusiasmo por ser un fin laudable lo que se propone hacer la Colonia Palentina residente en Santander, de abrir mercados á la agricultura é industria Palentina y facilitar su comercio, lamentando no poder complacerla remitiendo á su Museo los objetos que solicita por carecer de ellos, pero si algún día se presentara ocasión de obtenerlos, sería muy grato enviarles.

Día 16.

No se ha celebrado la sesión de hoy por no haber asuntos de que tratar.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada.

Se aprobaron los apéndices para 1913, en vista de no haberse presentado reclamación contra los mismos, acordando remitirles con sus copias al Sr. Administrador de Contribuciones para que les preste su superior aprobación.

Se acordó requerir á D. Manuel Vallejo García, Alcalde que fué en el año de 1907, para que manifieste donde se hallan las maderas y tejas del soportal que ordenó derribar en providencia de 1.º de Junio de dicho año, y que existía en la plaza Mayor de esta localidad

Del Pósito.

Día 14 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior, se acuerda conceder 5.000 pesetas á un peticionario por reunir éste y los fiadores garantías á satisfacción de la Corporación.

Se acordó sacar del Banco de España 15.566 pesetas, de las 45.566 que existen en cuenta corriente á favor del Pósito de esta villa, para remediar á los labradores que soliciten dinero á préstamo.

Día 28.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobada

el acta anterior, acordaron entregar á tres peticionarios las cantidades que habían solicitado del Pósito, en atención á reunir éstos y sus fiadores garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 12 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de haber sido aprobadas las cuentas del Pósito de 1911, autorizando á D. Florentino Cuende Pérez para recoger en la Sección de Palencia el duplicado de la cuenta para su archivo en este Municipio, y se acordó entregar á Saturnino Bercedo del Río 500 pesetas del establecimiento del Pósito.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se concedieron 125 pesetas á Angel Cuesta Abia, del Pósito, por ser suficiente garantía él y el fiador que presenta á satisfacción de la Corporación.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior, se acordó pagar á Pedro Gómez Fombellida quince pesetas por su viaje á Palencia á pagar contingente del Pósito del año de 1911, y entregar á dos peticionarios las cantidades que solicitan del Pósito, mediante á que reúnen como los fiadores garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 9 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobar el acta anterior, se accedió á entregar las cantidades que solicitaban del Pósito dos prestatarios, en razón á que éstos y sus fiadores tienen garantías suficientes para responder á ellas.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobar el acta anterior, se conceden 250 pesetas del Pósito á Atilano Gallego Rodríguez porque reúne, como el fiador, garantías suficientes á responder de ellas.

Osorno 4 de Julio de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 25 de Noviembre de 1909.

Osorno 7 de Julio de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.